



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 120 de la Constitución de la República, contempla dentro de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional, la de “9. *Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público (...)*”;
- Que** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 9, numeral 20 enumera dentro de las atribuciones de la Asamblea Nacional, la de “*Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley;*”;
- Que** la misma ley en el artículo 74 establece que “*le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional...*”;
- Que** el mismo cuerpo legal en su artículo 162 determina que “*las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;*”;
- Que** la ley *Ibidem* señala en el artículo 78 que “*la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un a o después de terminado;*”;
- Que** el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el tercer inciso que “*De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

artículo, la o el Presidente de la Comisión remitir, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la Comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político”;

- Que** el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en su numeral segundo que: *“2. Si el informe se refiere a las actas y las posiciones de las y los legisladores por no haberse aprobado el informe que recomiende el archivo o el juicio político, el Pleno de la Asamblea Nacional previa moción motivada de cualquier legisladora o legislador, podrá resolver el archivo del trámite o el juicio político para lo cual requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes”;*
- Que** mediante Resolución CAL-2019-2021-495, de 07 de mayo de 2021, se dio inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político, en contra del señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Genaro Ortiz Durán, presentado por los entonces asambleístas Dennis Marín Lavayen y Mercedes Serrano Viteri. Dicha resolución fue remitida al asambleísta Elio Peña Ontaneda, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control, mediante memorando No. AN-SG-2021-1345-M, el 09 de mayo de 2021, y cuyo expediente fue remitido para conocimiento de la ahora Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1545 de 27 de mayo de 2021 y Memorando Nro. AN-SG-2021-1869 de 24 de junio de 2021;
- Que** en sesión celebrada el día miércoles 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político, avocó conocimiento y calificó la solicitud de juicio político presentada en contra del Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, decisión que fue notificada al funcionario interpelado y a los asambleístas solicitantes, As. Mercedes Serrano Viteri y al As. Dennis Marín Lavayen, para que en el plazo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

15 días presenten sus pruebas y argumentos de descargo y cargo de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, plazo que feneció el 28 de mayo de 2021;

- Que** el periodo legislativo 2017-2021 culminó el 13 de mayo de 2021, quedando en trámite en la Comisión de Fiscalización y Control Político, la solicitud de Juicio Político en contra del Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que** mediante memorando No. AN-AG-CJ-2021-0248-M de 01 de junio de 2021, el abogado Santiago Salazar Armijos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emitió criterio jurídico sobre la solicitud presentada por el asambleísta Fernando Villavicencio, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, referente a los plazos e interpelantes de la solicitud de Juicio Político en contra del Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que** mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0101-M de 24 de junio de 2021, la Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, remitió a la Presidenta de la Asamblea Nacional, "RESOLUCIÓN NRO. CFCP-2021-2021-001", solicitando "...sea informada al Pleno de la Asamblea Nacional, durante el desarrollo de la sesión 712...", misma que en su parte pertinente resuelve:

Artículo 1.- Ratificar la decisión tomada en la sesión 2021-2023- 002 de esta Comisión y solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, determine el mecanismo con el que debe decurrir los plazos dentro de los juicios políticos que fueron conocidos en la Comisión en el periodo 2019-2021 y en el Consejo de Administración Legislativa, considerando que la Comisión de Fiscalización y Control Político periodo 2021-2023, recibió los documentos certificados por Secretaria General de la Asamblea Nacional, con fecha 24 de junio del 2021 a las 10H26; según lo certifica secretaria de la Comisión de Fiscalización y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

Político, sobre los documentos de los juicios políticos de los funcionarios Ingeniero Rene Ortiz Ex Ministro de Energía y Recursos Renovables y Pablo Celi de la Torre Contralor General del Estado. Con el fin de que permitan ejercer derecho a la defensa de los enjuiciados y a esta comisión le permita actuar en base a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios desarrollados en líneas precedentes.

Artículo 2.- *Ratificar la decisión tomada en la sesión 2021-2023- 002, de esta Comisión y solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, designe nuevos interpelantes en el proceso juicio político del Ex Ministro de Energía Sr. Rene Ortiz, toda vez que quienes impulsaban el proceso como interpelantes han perdido su calidad de Asambleístas, requisito indispensable para continuar con la tramitación de los procesos de juicio político.”;*

Que el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución RL-2021-2023-007 de 25 de junio de 2021, resolvió:

“Artículo 1.- DISPONER *que la solicitud de juicio político en contra del ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables regrese a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se continúe el trámite correspondiente y se cumpla con el debido proceso, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- DESIGNAR *para efectos de la sustanciación del trámite de la solicitud de juicio político en contra del ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables, como asambleístas solicitantes del juicio político, a los señores legisladores Salvador Quishpe Lozano y Luis Almeida Morán.*

Artículo 3.- DISPONER *a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notifique con el contenido de la presente Resolución tanto a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, así como al*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables.”;

Que mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0108-M de 29 de junio de 2021, la Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, remite a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el “Informe Solicitud de Juicio Político al Ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables Ing. René Genaro Ortiz Durán”, en cumplimiento de lo dispuesto por el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional, mismo que en su parte pertinente recomienda:

“En relación con lo mencionado se puede establecer que los plazos del trámite del juicio político en contra del ex Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. René Ortiz, estarían precluidos, por lo que resulta improcedente que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, continúe con la sustanciación de este proceso; pues, el hacerlo, atentaría contra las garantías del derecho al debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica, consagradas en el numeral 7 del artículo 76 y artículo 82 de la Constitución de la República, en concordancia con el último inciso del artículo 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Como Asambleístas, tenemos la obligación ética y moral de velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales, para evitar la vulneración de derechos de los ciudadanos; por lo que, en el caso que nos ocupa, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Resolución 2021-2023-007 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, una vez analizada la situación del trámite del juicio político al ex Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. René Ortiz Durán, es improcedente que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político continúe (sic) con su trámite por haber precluido (sic) los plazos establecidos en la Ley. En tal sentido, es criterio de los miembros de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RI-2021-2023-009

Comisión, recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo de esta solicitud de enjuiciamiento político.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- CONOCER el “Informe Solicitud de Juicio Político al Ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables Ing. René Genaro Ortiz Durán”, elaborado, aprobado y remitido por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0108-M de 29 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RI-2021-2023-007 de 25 de junio de 2021, y en tal sentido acoger la recomendación contenida en el mismo.

Artículo 2.- ARCHIVAR la solicitud de enjuiciamiento político en contra del ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, presentada mediante Memorando Nro. AN-MLDG-2021-0007-M de 21 de abril de 2021, remitido a través del Sistema de Gestión Documental e ingresado con número de trámite 402496 a fecha 22 del mismo mes y año, por los entonces asambleístas Dennis Marín Lavayen y Mercedes Serrano Viteri.

Artículo 3.- Sin perjuicio del contenido del artículo 2 de la presente Resolución, se deja a salvo el derecho de las y los Asambleístas, para presentar cualquier otra solicitud de enjuiciamiento político en contra del exfuncionario en referencia, que cumpla con los requisitos y tiempos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 4.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notifique con el contenido de la presente Resolución tanto al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, así como al ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-009

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha el primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia



ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES

Secretario General